

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 30. Corresponde a la persona titular de la **Dirección General de Análisis y Gestión Gubernamental**, las atribuciones siguientes:

I. Analizar la demanda ciudadana dirigida a la persona titular del Poder Ejecutivo, y clasificarla por su importancia y prioridad;

II. Registrar en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), los documentos que sean turnados a las dependencias gubernamentales y proporcionar la mayor información de acuerdo con la petición, así como enviar oficios de notificación a las personas interesadas informarles sobre el trámite dado a su petición;

III. Turnar la demanda ciudadana a las diversas dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo al ámbito de competencia;

IV. Analizar y turnar las quejas que plantee la ciudadanía sobre la actuación de las autoridades encargadas de ejercer funciones en materia de seguridad pública;

V. Tramitar las peticiones derivadas de la Presidencia de la República a las dependencias del sector público, de acuerdo con el ámbito de competencia, incluyendo las que correspondan a los ayuntamientos;

VI. Establecer vínculos de coordinación con las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno, para el trámite eficiente de las peticiones, según su área de competencia;

VII. Coadyuvar en la integración y eficiencia del SIAC y Retroalimentarlo con los avances y resultados de la demanda ciudadana turnada, con la finalidad de generar reportes actualizados;

VIII. Integrar los reportes y estadísticas sobre las peticiones turnadas por la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

IX. Actualizar y supervisar periódicamente el Clasificador Administrativo de las Áreas de Turno;

X. Coordinar y organizar la instalación del módulo de orientación ciudadana y recepción de peticiones, durante las giras de trabajo de la persona titular del Poder Ejecutivo;

XI. Atender a la ciudadanía que asista a las giras de trabajo de la persona titular de Poder Ejecutivo, orientándola sobre sus planteamientos;

XII. Recibir y entregar a la oficialía de partes de la Dirección General de Atención Ciudadana, la demanda ciudadana que se capta en las giras de trabajo de la persona titular del Poder Ejecutivo, y

XIII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.